

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de abril de 2023

DICTAMEN N° 1977

VISTO: el Expediente N° 28/23 por el que se tramita la Contratación Directa N° 16/23 para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD, solicitado por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES y,

CONSIDERANDO:

I.- Que según consta en el Acta de Apertura (Fs. 65) y Acta Rectificatoria (Fs. 126) las que se encuentran incorporadas al citado expediente, se presentaron las siguientes firmas:

Oferta N° 1 KDK ARGENTINA/SUPERNOVA de Ortiz, Leonardo Damián

Oferta N° 2 TACSO S.R.L.

Oferta N° 3 SEMINCO S.A.

Oferta N° 4 PRONTO ELÉCTRICA S.R.L.

Oferta N° 5 JANCA ENERGY SOLUTIONS S.R.L.

II.- Que analizadas las **Ofertas presentadas, corresponde realizar las siguientes consideraciones:**

- El oferente N° 2 TACSO S.R.L. realiza la presentación de la Garantía de Oferta de forma no debida y el oferente N° 4 PRONTO ELÉCTRICA S.R.L. no presenta la garantía de mantenimiento de oferta. En ambos casos, la no presentación de la garantía, o la presentación de la misma en una forma no debida, representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso d) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL

DEL CONGRESO, aprobado mediante la Resolución GG N° 18/20. Por lo cual, ambas Ofertas se desestiman.

- Por otro lado, la oferta N° 2 TACSO S.R.L. no presenta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado, en todas sus hojas, en un todo de acuerdo a lo requerido en el artículo 56 apartado g) inciso 6 del Reglamento mencionado previamente. Por lo cual es otra causante de desestimación.
- La Oferta N° 4 PRONTO ELÉCTRICA S.R.L. condiciona la oferta en el "plazo de entrega", lo cual representa una causal de desestimación no subsanable, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 69, apartado 1) inciso g) del Reglamento mencionado previamente. Por lo cual es otra causante de desestimación.
- Asimismo, y de acuerdo al Informe Técnico realizado por la Dirección Servicios Generales – memorándum DSG N° 112/23, a Fs. 142 – indica que todas las ofertas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a excepción de la Oferta N° 4 PRONTO ELÉCTRICA S.R.L.

III.- Que analizado el Renglón N° 1 (renglón único) corresponde adjudicarlo en Primer Orden de Mérito a la **Oferta N° 3 SEMINCO S.A.** en Primer Orden de Mérito, de acuerdo al informe técnico realizado por la Dirección Servicios Generales – memorándum DSG N° 112/23, a Fs. 142, y su precio resulta el más conveniente para el organismo.

IV.- Por lo tanto, la Comisión de Preadjudicaciones,

ACONSEJA:

I.- ADJUDICAR a la **Oferta N° 3 SEMINCO S.A.** en PRIMER ORDEN DE MÉRITO el Renglón N° 1 de la presente Contratación Directa; por un PRECIO TOTAL DE PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$328.000,00) de acuerdo a los Considerandos II y III.

Oferta N° 3 SEMINCO S.A.

<u>Renglón</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unit.</u>	<u>Precio Total</u>	<u>Mérito</u>
1	2	\$164.000,00	\$328.000,00	1
			=====	

II.- DESESTIMAR la **Oferta N° 2 TACSO S.R.L.** de acuerdo al Considerando II.

III.- DESESTIMAR la **Oferta N° 4 PRONTO ELÉCTRICA S.R.L.** de acuerdo al Considerando II.

Pase a la Dirección Contrataciones y Patrimonio, para continuar con la tramitación respectiva.



Lic. Aldana Amorín
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Vanesa C. Cairo
Vocal Suplente
Comisión de Preadjudicaciones



Lic. Juan Carlos Suburu
Vocal Titular
Comisión de Preadjudicaciones